BASES DE LA CONVOCATORIA PARA BECAS DE FORMACIÓN A JÓVENES (2016).

BASE PRIMERA. Objeto y número de becas.

Es objeto de la presente, aprobar la Convocatoria y las Bases Reguladoras que han de regir el procedimiento de concesión de becas formativas a jóvenes, dentro de la convocatoria de la Diputación de Alicante "La Dipu te beca", publicada en el BOP nº 70 de 15 de abril de 2016. Con esta convocatoria se pretende garantizar a la ciudadanía el acceso a la beca formativa bajo el principio de "publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como el sometimiento a la eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos."

Se convoca **una beca de formación con una duración de tres meses** (julio, agosto y septiembre de 2016) para el área de Empleo (Agencia de Empleo y Desarrollo Local).

BASE SEGUNDA. Destinatarios.

Jóvenes hasta 30 años de edad, que hayan finalizado sus estudios universitarios o ciclos formativos de grado superior en el año 2013, 2014 o 2015.

BASE TERCERA. Requisitos.

1.- Haber nacido en fecha posterior al 31 de diciembre de 1985.

2.- Haber finalizado estudios universitarios o ciclos formativos de grado superior en el 2013, 2014 o 2015.

3.- No estar disfrutando de otra beca o ayuda, de la misma o análoga finalidad así como no desarrollar una actividad laboral durante el periodo de disfrute de la beca. En caso de empate en la baremación, tendrán preferencia aquellos jóvenes que no hayan disfrutado de ninguna beca de las mismas características en años anteriores.

4.- No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario según el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

BASE CUARTA. Funciones del becario

El becario se destinará al Área de Empleo (AEDL) cuyas funciones serán:

- Informar y ejecutar los servicios propios de la AEDL.
- Colaborar en proyectos vinculados con la AEDL.
- Realizar trabajos administrativos de la AEDL.
- Difundir e informar sobre programas de empleo y programas formativos de la AEDL.
- Manejar aplicaciones informáticas para la gestión de las tareas propias del área.
- Atender a los usuarios.
- Actualizar la información referente a la página web y redes sociales.
- Estudiar y evaluar las actuaciones realizadas.
- Elaborar la memoria de las prácticas realizadas.

BASE QUINTA. Documentación.

1.- Solicitud de inscripción según documento ANEXO I.

2.- Fotocopia del DNI o documentación acreditativa equivalente.

3.- Documentación acreditativa de haber cursado las enseñanzas oficiales que alega en la que conste el tipo de enseñanza.

5.- Fotocopia del expediente académico (o boletín de calificaciones) correspondiente a la titulación.

6.- Declaración responsable según los apartados 3, 4 y 5 incluido en el modelo de Solicitud.

7.- En caso de padecer discapacidad, certificado que acredite dicha discapacidad.

8.- Fotocopia compulsada o cotejo de los documentos que acrediten los méritos.

BASE SEXTA. Plazo y lugar de presentación.

Plazo de presentación de las solicitudes: **7 días naturales** a contar desde el día siguiente al de la publicación de las presentes bases en la página web municipal y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada.

Las solicitudes se presentarán por Registro General del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada en cualquiera de las oficinas a que se refiere el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que la presentación se lleve a cabo en oficinas de correos, se deberá seguir el procedimiento indicado en el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula la prestación de los servicios postales, de manera que pueda comprobarse fehacientemente que han sido remitidos dentro de plazo. Si se omitiera este requisito, los formularios no se considerarían como elegibles.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará el listado provisional de los candidatos aspirantes a becarios. Si dispondrá de un plazo de tres días hábiles para presentar reclamaciones a contar desde el día siguiente a la publicación. Expirado este plazo se publicará el acta de selección definitiva. Los listados se publicarán en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web del mismo.

BASE SÉPTIMA. Valoración de los méritos.

Únicamente se valorarán los méritos aportados junto a la solicitud, no habiendo trámite posterior de subsanación. Los méritos que se baremarán son los siguientes:

1.- Nota Media del expediente académico: hasta 4 puntos.

- De 5 a 6,99 1 punto
- De 7 a 7,99 2 puntos
- De 8 a 8,99 3 puntos
- De 9 a 10 4 puntos

2.- Nivel académico: hasta 1,5 puntos.

- Ciclo Formativo de Grado Superior: 0,5 puntos
- Diplomatura o equivalente: 1 punto
- Grado, Licenciatura o equivalente: 1,5 puntos

3.- Otros méritos:

Otras titulaciones: hasta 2 puntos

- Ciclo Formativo de Grado Superior: 0,5 puntos
- Diplomatura o equivalente: 1 punto
- Grado, Licenciatura, Máster o equivalente: 1,5 puntos

Cursos relacionados con el puesto ofertado: hasta 4 puntos

- Curso de duración de < 50 horas: 0,5 puntos
- Curso de duración de > 50 horas: 1 punto

Cursos de idiomas: hasta 2 puntos.

- A1 0,25 puntos
- A2 0,50 puntos
- B1 0,75 puntos
- B2 1 punto
- C1 1,50 puntos
- C2 2 puntos

Estar en posesión del Grado de Minusvalía superior al 33 %: 1 punto.

Entrevista personal: hasta 3 puntos.

BASE OCTAVA. Comisión evaluadora, concesión y seguimiento de las becas.

Para el estudio y valoración de los méritos se constituirá una comisión evaluadora compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: Manuel Ruiz Zamora

Secretario: Ángel Martínez Martínez

Vocales: Ricardo García Gutiérrez

María del Pilar Ros Martínez

La comisión evaluadora tiene facultades para realizar, por medio de sus miembros, cuantas comprobaciones estime necesarias para la mejor calificación de los méritos aducidos.

Una vez finalizado el correspondiente estudio de los expedientes de cada uno de los aspirantes, la comisión evaluadora formulará propuesta de adjudicación de las becas, para que las dictamine y se apruebe, en su caso, por Resolución de Alcaldía. La resolución de concesión puede declarar desierta la cobertura de la beca correspondiente a alguna de las áreas de actividad, si el perfil de los solicitantes no se adecua a las características concretas necesarias para el correcto desarrollo de la misma.

La entidad local nombrará un tutor que realizará el seguimiento, coordinación y ordenará la actividad de formación del personal becario, el tiempo y el horario de dedicación a dichas actividades, que en ningún caso será inferior a 20 horas semanales.

BASE NOVENA. Derechos y obligaciones de los becarios.

1.- El becario no puede disfrutar de otra beca, ayuda de similar o análoga finalidad, u otra actividad laboral, durante la duración del periodo establecido. La infracción de esta regla autoriza a la corporación municipal a cancelar el disfrute de la beca.

2.- Recibir, como mínimo, el importe de la dotación mensual asignada a las becas en mensualidades vencidas.

3.- Al personal becario, como perceptor de subvenciones públicas, le resultará de aplicación las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

4.- Son obligaciones del becario:

- Desarrollar actividades en las dependencias municipales indicadas por su tutor.
- Realizar las actividades y cumplir los objetivos marcados por el tutor.
- Elaborar memoria de actividades que deberá ser aprobada por el tutor.
- Acudir todos los días de la beca a las dependencias que le hayan sido asignadas. Los días que no se acuda sin justificación serán descontados del importe de la beca a percibir. En el caso de renuncias o bajas, se procederá a cubrir la beca por el siguiente candidato en lista según proceso de selección.

BASE DÉCIMA. Derechos y obligaciones de la Entidad.

1.- Nombrar tutor responsable del joven becado, coordinando y ordenando la actividad de formación y el tiempo de dedicación a dichas actividades que será como mínimo de 20 horas semanales.

2.- Pagar el importe de la dotación mensual asignada a las becas en mensualidades vencidas.

3.- Dar cumplimiento a la normativa aplicable en materia de Seguridad Social.

4.- Comunicar a la Diputación de Alicante cualquier modificación que afecte al desarrollo y ejecución del proyecto subvencionado, siempre antes de la fecha prevista para su realización.

5.- Notificar a la Diputación Provincial la obtención de cualquier otra subvención o ingreso afectado con destino al mismo proyecto.

6.- Facilitar cuanta información le sea requerida por la Excma. Diputación Provincial con relación a los proyectos subvencionados.

7.- Admitir la posible supervisión técnica del personal designado por la Excma. Diputación Provincial para inspeccionar, directa o indirectamente, las actuaciones objeto de subvención, con la finalidad de comprobar su adecuación a los programas o actividades presentadas y a las condiciones establecidas para el reconocimiento de la subvención.

8.- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

9.- Estar al corriente, en el momento de la concesión, de sus obligaciones notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2015, respecto de la Diputación derivadas de cualquier ingreso.

10.- En definitiva, cumplir con las obligaciones de la "Convocatoria subvenciones ayuntamientos para becas de formación a jóvenes desempleados 2016", publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante (BOP Nº 70 DE 15/04/2016).

BASE UNDÉCIMA. Presupuesto.

La presente convocatoria se subvenciona íntegramente por la Diputación de Alicante. La dotación mensual para el beneficiario, asciende a quinientos euros (500 €). Ascendiendo a un total de mil quinientos euros (1.500 €) por el periodo concedido de tres meses.

Los importes máximos indicados, serán brutos, incluyéndose en los mismos, el importe total de los gastos de Seguridad Social que se derivan de la aplicación del real decreto 1493/2011, de 24 de octubre, así como la retención de IRPF, que corresponda.

En el caso de que el periodo de disfrute de la beca sea inferior al mes natural, la persona beneficiaria percibirá la cantidad que le corresponda en atención al tiempo disfrutado.

BASE DUODÉCIMA. Cesión de datos.

La participación en la presente convocatoria implicará la aceptación de la cesión, a favor de la Diputación de Alicante y el Ayuntamiento de Pilar de la Horadada, de los datos contenidos tanto en la solicitud presentada como, en su caso, en la resolución de concesión, a efectos estadísticos, de evaluación y seguimiento, sin perjuicio de lo establecido en la legislación sobre propiedad intelectual.

BASE DECIMOTERCERA. Recursos.

Contra el acuerdo de concesión de becas, los interesados podrán interponer los recursos administrativos a que se refiere la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común.

BASE DECIMOCUARTA. Otras aclaraciones.

La condición de becario/a no generará en ningún momento relación laboral o administrativa alguna ni con la Diputación de Alicante ni con el Ayuntamiento de Pilar de la Horadada.

En Pilar de la Horadada, a 09 de mayo de 2016.

El Alcalde-Presidente

Ayuntamiento Pilar de la Horadada ALCALDÍA ALICANTE

Fdo. D. Ignacio Ramos García.